

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2.017

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:
Doña María Sonsoles Arroyo Fragua
Doña María África Yagüe León
Don Agustín-A. Carpizo Vallejo
Don Juan-Carlos Conde Sánchez

En la Ciudad de Arévalo, a veintisiete de Julio de dos mil diecisiete, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las catorce horas y quince minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria Accidental, Doña Sonia Berrón Ruiz.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ACTA ANTERIOR.-

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno tenía que formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión del día 19 de julio de 2.017, cuyo borrador se ha distribuido a los Concejales, no se formula ninguna, por lo que es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- HACIENDA.- 2.1.- Facturas, recibos y cuentas.-

Vista la relación de facturas núm. 14/2017, por importe de 52.465,71 euros.

Comprobado que cada una de las facturas:

- Se corresponde con una obra, suministro o servicio menor en los que la aprobación del gasto se hizo por la Autoridad competente conforme al régimen de delegación de competencias vigente.

- Correspondientes a contratos menores de obras, llevan aparejada la oportuna memoria valorada y, en su caso, proyecto técnico adecuado según su propia normativa.
- Se corresponde con obras, suministros o servicios ya realizados conforme al encargo que en su día se hizo y a los precios que se pactaron, según se hace constar en el visado inscrito en cada factura por el responsable del Servicio correspondiente.
- Cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2912, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Verificado que existe crédito adecuado y suficiente para cada una de las facturas incluidas en la relación en las partidas presupuestarias relacionadas, y que el Órgano es competente para aprobar conjuntamente hasta la fase de Reconocimiento de la Obligación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la relación de facturas núm. 14/2017, por importe de 52.465,71 euros.

2º.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente a cada gasto con cargo a cada una de las partidas presupuestarias correspondientes, del Presupuesto de la Corporación.

.../...

2.2.- Aprobación de la liquidación presentada por ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U. referente al canon a abonar correspondiente al segundo trimestre de 2017.-

Vista la liquidación presentada por la empresa **ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U.**, como concesionaria del Servicio público de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo, referente al canon variable a abonar al Ayuntamiento correspondiente al segundo trimestre de 2017, así como la cantidad cobrada de la parte de la Tasa por el Servicio de Depuración del tercer trimestre de 2015, que corresponde al Ayuntamiento y que ha sido recaudada por ACCIONA.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 27 de julio de 2017, del siguiente tenor:

“---PRIMERO.- Que según la Cláusula 35 del Contrato de gestión de los servicios de “Abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo”, firmado con la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., el 29 de julio de 2015, “el canon anual variable vendrá determinado por un importe sobre los metros

cúbicos facturados a los usuarios del servicio (excluido el consumo municipal)”, siendo este importe (con la oportuna actualización) de 0,064€ por metro cúbico facturado.

SEGUNDO.- Que la Cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone que “el canon anual variable que satisfará el concesionario será actualizado anualmente conforme al mismo porcentaje de actualización que se revise el precio del contrato”.

Que, la Cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas establece que “los precios se revisarán, en su caso, aplicando la variación anual experimentada en el Índice nacional de Precios Industriales correspondiente al grupo 360”Captación, depuración y distribución de agua”, siendo el mes a tomar como referencia el mes anterior al correspondiente a la actualización.

Asimismo se establece que “la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado”.

“Asimismo, considerando lo establecido en el Proyecto de Ley de Desindexación de la Economía española, cuando la variación resultante sea negativa se considera que el valor de revisión será cero, y cuando exceda del 2% se considerará éste como valor de referencia para las revisiones.”

“El índice anterior se aplicará a todos los componentes del coste con excepción de los siguientes:

-Gastos de Personal, a los que se aplicará el incremento que se recoja en el Convenio aplicable.

-Los gastos financieros, que disminuirán en la misma proporción en la que disminuyan los intereses derivados de la financiación origen de los mismos.”

CUARTO.- Que por acuerdo del Pleno municipal de 17 de octubre de 2016, se acordó “aprobar la revisión de los precios del contrato, para el ejercicio 2017, en los términos establecidos en la Cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas, lo que supone un incremento general del precio del contrato del 0,97%.”

El porcentaje de incremento general del precio del contrato resulta de la aplicación de lo establecido en la Cláusula 37 del Pliego, citada anteriormente, ya que todos los precios del contrato, a excepción de los gastos de personal que se revisaron un 1,5%, se revisaron un 85%, incluido el Canon anual Variable.

QUINTO.- Que la empresa concesionaria presenta la siguiente liquidación correspondiente al canon a abonar al Ayuntamiento referente al segundo trimestre de 2017:

| VOLUMEN FACTURADO EXCLUIDO EL CONSUMO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 | CANON OFERTADO ACTUALIZADO | CANON DEL TRIMESTRE | COMPENSACIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO Y NO REPERCUTIDA EN LAS TARIFAS | CANON A LIQUIDAR |
|--|---|--------------------------------|---|-----------------------------|
| 283.407 M3 | 0,06454€/M3 | 18.279,75 | -1.942,93€ | 16.336,82€ |

Considerando los datos expuestos, procede adoptar los siguientes ACUERDOS:

1º.-Aprobar la liquidación presentada por la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U, como concesionaria del Servicio público de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo, referente al canon variable a abonar al Ayuntamiento correspondiente al segundo trimestre de 2017, con los siguientes datos:

- Canon correspondiente al 2º Trimestre de 2017: 18.279,75€
- Canon a deducir por modificaciones recibos periodos anteriores -68,52€
- Compensación por actualización de precios Aprobada para 2017 y no repercutida en las tarifas -1.942,93€.
- Canon Total a liquidar del 2º Trimestre de 2017 16.268,30€

2º.- Aprobar la cantidad recaudada por ACCIONA de la parte del padrón de la Tasa por el servicio de Depuración del tercer trimestre de 2015, cuyo importe asciende a 13,68€ para su abono al Ayuntamiento.---“

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.-Aprobar la liquidación presentada por la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U, como concesionaria del Servicio público de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo, referente al canon variable a abonar al Ayuntamiento correspondiente al segundo trimestre de 2017, con los siguientes datos:

- Canon correspondiente al 2º Trimestre de 2017: 18.279,75€
- Canon a deducir por modificaciones recibos periodos anteriores -68,52€
- Compensación por actualización de precios Aprobada para 2017 y no repercutida en las tarifas -1.942,93€.
- Canon Total a liquidar del 2º Trimestre de 2017 16.268,30€

2º.- Aprobar la cantidad recaudada por ACCIONA de la parte del padrón de la Tasa por el servicio de Depuración del tercer trimestre de 2015, cuyo importe asciende a 13,68€ para su abono al Ayuntamiento.

2.3.- Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.-

.../...

2.4.- Solicitud de devolución del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.-

.../...

TERCERO.- URBANISMO.- 3.1.- Licencia de obra mayor.-

.../...

3.2.- Dación de cuenta de actos sujetos a declaración responsable.-

.../...

3.3.- Dación de cuenta de comunicaciones de cambio de titularidad.-

.../...

3.4.- Licencias de acometidas de agua potable y enganches a la red de alcantarillado.-

.../...

3.5.- Otras licencias y autorizaciones.- a) De terrazas de verano.-

.../...

b) De colocación de señales.-

.../...

CUARTO.- CONTRATACIÓN.- 4.1.- Adjudicación del contrato de las obras de “Pavimentación de la C/ Asunción Valcarce Maestro”.-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2017, que se transcribe a continuación:

“---Visto el expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de “Pavimentación de la C/ Asunción Valcarce Maestro”.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017, requiriendo a la empresa RESTRUCANCIO S.L.U. la subsanación de documentación.

Revisada la documentación requerida a RESTRUCANCIO S.L.U. la misma se considera correcta, por lo que, la Junta de Gobierno Local declara admitidas las proposiciones presentadas por:

- 1. DOÑA RAQUEL GARCÍA TARDÓN, con D.N.I. núm. 06.582.457-H, en representación de ELSAMEX S.A.U., con C.I.F. A-28504728.*
- 2. DON ANTONIO MARTÍN LÓPEZ, con D.N.I. núm. 06.559.970-W, en representación de ALAMOMAR S.L., con C.I.F. B05145859.*
- 3. DON JUAN CANCIO LEONARDO CASTAÑEDA, con D.N.I. núm. 06.560.885-C, en representación de RESTRUCANCIO S.L.U., con C.I.F. B05205844.*

A continuación, se procede a la apertura del sobre B “Proposición económica”, con el siguiente resultado:

1.- ELSAMEX S.A.U.: 116.739,54 euros y 24.515,30 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 141.254,84 euros.

2.- RESTRUCANCIO S.L.U.: 133.060,85 euros y 27.942,15 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 161.003 euros.

3.- ALAMOMAR S.L.: 123.140 euros y 25.859 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 148.999 euros.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó, de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), requerir a DOÑA RAQUEL GARCÍA TARDÓN, en representación de ELSAMEX S.A., al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación del presente acuerdo, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.---“

Visto que ha sido presentada la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.

Examinada la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar el contrato de las obras de “**Pavimentación de la C/ Asunción Valcarce Maestro**” a la empresa **ELSAMEX S.A.U.**, con C.I.F. A-28504728, por importe de 116.739,54 euros y 24.515,30 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 141.254,84 euros.

2º.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

3º.- Notificar a DOÑA RAQUEL GARCÍA TARDÓN, en representación de ELSAMEX S.A.U., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del preceptivo contrato que tendrá lugar dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

4º.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

5º.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

4.2.- Adjudicación del contrato de las obras de “Urbanización en prolongación de C/ Fuentevieja”.-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2017, que se transcribe a continuación:

“---Visto el expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras de “Urbanización en prolongación de C/ Fuentevieja”, conforme al pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de junio de 2017.

Visto que se han cursado invitaciones a tres empresas para la presentación de las correspondientes ofertas, de conformidad con lo previsto en el art. 162 de la Ley de Contratos del Sector Público, de lo cual ha quedado constancia en el expediente.

Resultando que finalizado el plazo de presentación de ofertas, han sido presentadas las siguientes:

- 1. ELSAMEX S.A.U., con N.º de registro de entrada: 3981, de fecha 13.07.17.*
- 2. ALAMOMAR S.L., con N.º de registro de entrada: 4042 de fecha 14.07.17.*

Visto que se procede a la calificación de la documentación general contenida en el Sobre A - Documentación administrativa, presentada por los licitadores. Tras el examen de la referida documentación se acordó incluir a:

- 1. ELSAMEX S.A.U., con C.I.F. A-28504728, representada por Doña Raquel García Tardón, con D.N.I. núm. 06.582.457-H.*
- 2. ALAMOMAR S.L., con C.I.F. B05145859, representada por Don Antonio Martín López, con D.N.I. núm. 06.559.970-W.*

A continuación, se procede a la apertura del sobre B “Proposición económica”, con el siguiente resultado:

- 1. ELSAMEX S.A.U.: 68.727,64 euros y 14.432,80 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 83.160,44 euros.*
- 2. ALAMOMAR S.L.: 68.752 euros y 14.437,92 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 83.189,92 euros.*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó, de conformidad con los artículos 146.4 y 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), requerir a DOÑA RAQUEL GARCÍA TARDÓN, en representación de ELSAMEX S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación del presente acuerdo, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación:

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con el TRLCSP y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los medios siguientes:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

Este aspecto se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1. Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa o por el empresario individual, en la que se relacione el volumen anual de negocios, en los términos indicados.
2. Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda “Declaración anual de operaciones con terceras personas”, referido al último ejercicio.

- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.---

Visto que ha sido presentada la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.

Examinada la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adjudicar el contrato de las obras de **“Urbanización en prolongación de C/ Fuentevieja”** a la empresa **ELSAMEX S.A.U.**, con C.I.F. A-28504728, por importe de 68.727,64 euros y 14.432,80 euros en concepto de IVA, que hacen un total de 83.160,44 euros.

2º.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

3º.- Notificar a DOÑA RAQUEL GARCÍA TARDÓN, en representación de ELSAMEX S.A.U., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del preceptivo contrato que tendrá lugar dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

4º.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

5º.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato

exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

4.3.- Requerimiento previo a la adjudicación del “Aprovechamiento de maderas del monte nº 25 del Catálogo de Utilidad Pública de propiedad municipal, correspondiente al año 2017”.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de valoración y tramitación ordinaria, del “**Aprovechamiento de maderas del monte nº 25 del Catálogo de Utilidad Pública de propiedad municipal, correspondiente al año 2017**”, conforme al pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de junio de 2017.

Visto que la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de **DON DOMINGO GALLEGO ENRÍQUEZ**, con D.N.I. núm. 70.793.888-A, el Lote 1º por 20.246,40 € más IVA, al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó, de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), requerir a **DON DOMINGO GALLEGO ENRÍQUEZ** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 5.1.- Solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial para la realización de “Proyectos de carácter deportivo de especial relevancia en la provincia”.-

Vistas las Bases de Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de “Proyectos de carácter deportivo de especial relevancia en la provincia”, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Solicitar a la Diputación Provincial de Ávila, subvención por importe de 2.000 €, acogándose a las citadas Bases, con destino a la realización de la IX Edición Torneo de Pádel.

2º.- Declarar:

a) Que la Entidad solicitante se compromete, en caso de resultar beneficiaria, a efectuar en sus presupuestos la asignación presupuestaria necesaria para el desarrollo de la obras.

b) Que no se han percibido ni solicitado más ayudas para la misma finalidad.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos o compromisos sean precisos a estos fines, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5.2.- Solicitud de subvención para Programa Mixto de Formación y Empleo

Vista la RESOLUCIÓN de 13 de Julio de 2017, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2017, la Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la memoria de actuación para el desarrollo de la acción de formación en alternancia con el empleo, denominada “AJARDINAREVALO III”.

2º.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León la subvención económica correspondiente para el desarrollo de las actuaciones previstas en el citado programa.

3º.- Adoptar el compromiso de habilitar crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

4º.- Asegurar la disponibilidad de los bienes objeto de actuación de la acción solicitada para la realización de la obra.

5º.- Que a la fecha de inicio de la acción de formación y empleo, las instalaciones y los medios formativos necesarios para el desarrollo de la acción, establecidos en los certificados de profesionalidad de aplicación, se encontrarán en plena disponibilidad para su desarrollo.

6º.- Que la entidad beneficiaria se compromete a que, a la fecha de inicio de la acción de formación y empleo, contratará el personal docente que cumpla los requisitos establecidos en el/los certificados de profesionalidad correspondientes, para el desarrollo de la acción, según lo establecido en el artículo 10 apartado 6.2. de la Orden reguladora del Programa.

7º.- Que la Entidad dispondrá los medios para garantizar el transporte de los participantes si se da el supuesto previsto en el resuelvo 9º.5 a) apartado 7 de la convocatoria 2017.

8º.- Que las unidades de obra a ejecutar en la acción solicitada son diferentes a las ejecutadas en acciones de este tipo subvencionadas con anterioridad por los Servicios Públicos de Empleo.

9º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos o compromisos sean precisos a estos fines, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5.3.- Escrito presentado por-

Visto el escrito presentado por ..., solicitando autorización para la celebración de la “Fiesta de verano 2017”, que tendrá lugar el día 3 de agosto, a partir de las 22:00 horas, en el establecimiento ... sito en la C/ del Teso Nuevo nº 1.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar a ... la celebración de la “Fiesta de verano 2017”, que tendrá lugar el día 3 de agosto, a partir de las 22:00 horas, en el establecimiento ... sito en la C/ del Teso Nuevo nº 1, debiendo finalizar, como máximo, a las 01'00 horas.

5.4.- Escrito presentado por el Club Deportivo DIVERSPORT.-

Visto el escrito presentado por ..., Presidente del **CLUB DEPORTIVO DIVERSPORT**, solicitando la colaboración económica del Ayuntamiento en los gastos ocasionados por la celebración de la I Marcha de Patinaje celebrada el día 17 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el gasto y el pago, por importe de 681,53€,00 €, a favor del Club Deportivo DIVERSPORT, en concepto de colaboración en los gastos ocasionados por los seguros contratados para la celebración de la I Marcha de Patinaje en Arévalo.

5.5.- Solicitud de modificación de la calificación de los terrenos de naturaleza rústica que han sido recalificados como suelo urbano.-

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, del siguiente tenor literal:

“---1º.- Que en relación con la redacción dada a la Letra b) del número 2 del artículo 7 redactada por el apartado cuatro del artículo segundo de la Ley 13/2015, de

24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por D. de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo («B.O.E.» 25 junio). Vigencia: 26 junio 2015

Artículo 7 Bienes inmuebles urbanos y rústicos

1. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza de su suelo.

2. Se entiende por suelo de naturaleza urbana:

- a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

y al Artículo 30 modificado conforme establece el apartado dieciséis del artículo segundo de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por D. de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo («B.O.E.» 25 junio). Vigencia: 26 junio 2015

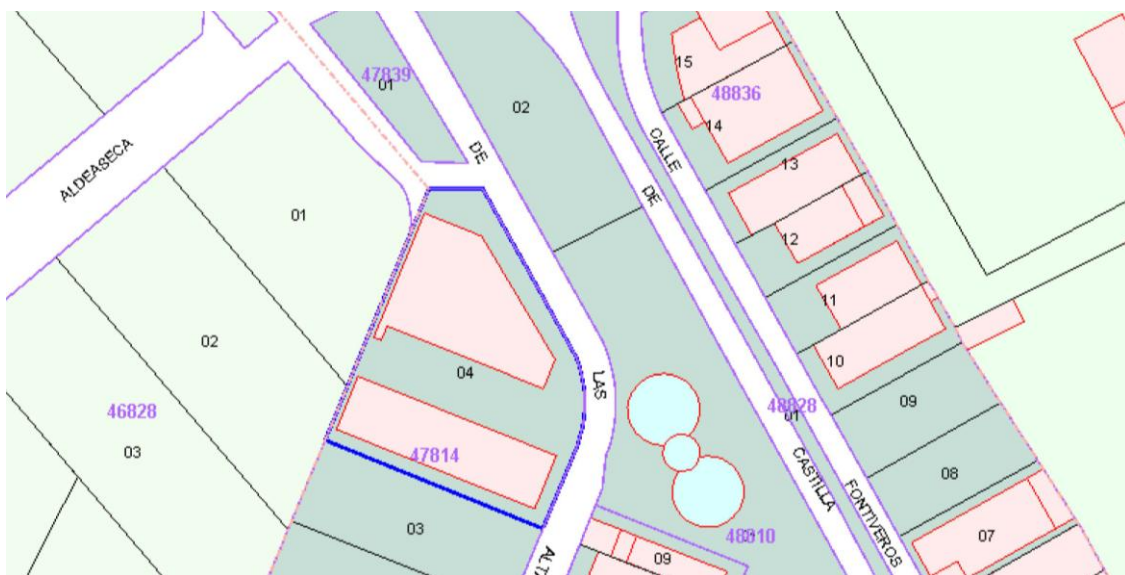
Artículo 30 Procedimiento simplificado de valoración colectiva

1. El procedimiento simplificado se iniciará mediante acuerdo que se publicará por edicto en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro y no requerirá la elaboración de una nueva ponencia de valores.

2. Este procedimiento se regirá por las siguientes reglas:

- e) Cuando, con motivo de la modificación o aprobación del planeamiento, los suelos adquieran la consideración de suelo de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 7, podrán ser valorados tomando como valor de suelo el mínimo de los previstos en la ponencia vigente para el uso de que se trate, sin perjuicio de la consideración, en su caso, de la urbanización pendiente de realizar. Dicha valoración deberá respetar en todo caso los criterios de coordinación de valores del municipio.

se considera que debe solicitarse a la Gerencia Territorial del Catastro que modifique la calificación de los terrenos afectados por lo expuesto y que se acompañan en el plano que se adjunta, por estimar que es necesario que todos los terrenos agrupados en el uso industrial, en el mismo área tengan el mismo valor catastral de suelo, resultando a juicio del técnico que suscribe, totalmente injusto y perjudicial económicamente para el Ayuntamiento, el que actualmente el valor catastral del m² en el Polígono actual es de 30,00 €/m² y en la Ampliación de 0,00 €/m². La superficie total en la ampliación del polígono es de 323.275,74 m² y en el Camino de San Pablo de 27.144 m²



Como ejemplo el valor actual repercutido en la parcela 4781404 es de 24,72 €/m² y el de las parcelas 4682801 y 02, enajenadas por ADE y donde ya se ha concedido Licencia de Obra Mayor es 0,00 €/m²

2º.- Se acompaña igualmente copia de las publicaciones en el Boletín Oficial de Castilla y León, de los Acuerdos de Aprobación de ambos instrumentos de planeamiento.

BOCYL nº 29 de 9 de febrero de 2007: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA de ARÉVALO (en lo que afecta a la reclasificación de una parcela para uso industrial)

BOCYL nº 196 de 9 de octubre de 2008: PLAN PARCIAL “AMPLIACION POLIGONO INDUSTRIAL TIERRAS DE AREVALO.---“

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Gerencia Territorial del Catastro del informe elaborado por el Arquitecto Municipal, así como de los planos adjuntos, referente a los terrenos recalificados como suelo urbano mediante la “Modificación puntual nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Arévalo” (BOCYL nº 29, de 9 de febrero de 2007), y la aprobación del “Plan Parcial Ampliación Polígono Industrial de Arévalo” (BOCYL nº 196, de 9 de octubre de 2008), a los efectos legalmente establecidos.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto del Orden del Día no se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y cuarenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro

correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria Accidental, que da fe.